

---

**AVISO sobre el retiro de la circulación de las monedas metálicas representativas de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992**

---

AVISO SOBRE EL RETIRO DE LA CIRCULACIÓN DE LAS MONEDAS METÁLICAS REPRESENTATIVAS DE LA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTUVO EN VIGOR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 1992, el Banco de México informa lo siguiente:

- a) A partir del 18 de enero de 1993, Banco de México inició el proceso para retirar de la circulación las monedas metálicas de uno, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, quinientos y mil pesos, así como las monedas metálicas conmemorativas con valor nominal de doscientos y cinco mil pesos, representativas de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992.
- b) A la fecha son muy pocas las monedas metálicas referidas en el inciso a) que son utilizadas por el público en sus transacciones que implican entrega de efectivo, por lo que puede considerarse que dichas piezas ya han sido retiradas de la circulación.

Debido a lo anterior, y en virtud de lo que señala el artículo citado en el primer párrafo, las monedas referidas en el inciso a) dejarán de tener poder liberatorio a partir de la fecha de publicación de este aviso, sin perjuicio de lo cual los bancos las seguirán canjeando, por un plazo no menor de dos años y hasta nuevo aviso, por billetes y monedas de curso legal correspondientes a la nueva unidad monetaria, a la equivalencia de mil a uno fijada en el Decreto que creó dicha unidad.

El presente Aviso se publica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. fracción I y 6o. de la Ley del Banco de México; 8o. y 16 fracción III de su Reglamento Interior; 1o., 2o. y 5o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. del Decreto por el que se crea una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos; así como Tercero Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos.

México, D.F., a 9 de noviembre de 1995

BANCO DE MEXICO

Ing. **Luis J. Marentes Manzanilla**

Director de Emisión

Rúbrica.

Lic. **Jorge Espinosa de los Monteros Guerra**

Director Jurídico

Rúbrica.

---